

**PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS EN LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Aprobado por el Comité de Dirección el 15 de septiembre de 2017

*Incluye modificaciones aprobadas por el Comité de Dirección el 1 de diciembre de 2017 y 18 de diciembre de 2018

Contenido

1	Admisión a un Programa de Doctorado	2
2	Matrícula en el Programa de Doctorado	2
2.1	Primera matrícula de la Tutela Académica	2
2.2	Segunda y sucesivas matrículas de la Tutela Académica	3
3	Director y Tutor de la tesis doctoral	3
4	Compromiso Documental	4
5	Plan de Investigación (PI)	5
6	Documento de Actividades del Doctorando (DAD)	5
7	Seguimiento y evaluación anual de la labor de investigación de los doctorandos	5
7.1	Evaluación por parte de la Comisión Académica	6
7.2	Resultado y calificación en el expediente de la Tutela Académica anual	6
8	Duración y dedicación a los estudios de Doctorado	7
8.1	Bajas temporales	7
8.2	Solicitud de prórroga	7
8.3	Cambio en el régimen de dedicación	8
8.4	Evaluación anticipada de la última tutela	8
8.5	Reconocimiento de tutelas por actividad investigadora previa	8
8.5.1	Doctorandos que haya estado al menos tres años en un Programa de Doctorado de la UAM de normativas anteriores	8
8.5.2	Doctorandos que haya estado sólo dos años en un Programa de Doctorado de la UAM de normativas anteriores	9
8.5.3	Doctorandos de nuevo ingreso a un Programa de Doctorado	9
8.5.4	Doctorandos con tutelas evaluadas positivamente en estudios previos	9

PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

1 Admisión a un Programa de Doctorado

La oferta de programas de doctorado, el procedimiento para el acceso y la admisión, y los requisitos específicos para cada Programa se publicarán en la web de la Escuela de Doctorado de la UAM.

Los candidatos solicitarán la admisión al Programa de Doctorado de su interés, a través de la aplicación informática de admisión a doctorado, accesible desde la página web de la Escuela de Doctorado. Para ello adjuntarán, en formato electrónico, la documentación de acceso y la correspondiente a los demás requisitos que establezca el Programa. Caso de ser admitidos, deberán aportar los originales de la citada documentación para su cotejo, o bien copia autenticada por los servicios consulares si proviene de un país de la Unión Europea, o legalizada si se trata de documentos obtenidos en países extracomunitarios.

La Escuela de Doctorado revisará que los solicitantes cumplan las condiciones de acceso y validará las solicitudes cuando sean correctas. Si no lo son, se reclamará la subsanación necesaria en el plazo de 10 días. El candidato podrá comprobar si su solicitud está en el estado de VALIDADA en la aplicación informática.

El **Coordinador** del Programa de Doctorado, en representación de la Comisión Académica de dicho Programa, será el encargado de aprobar en la aplicación informática la admisión de las solicitudes que cumplan los requisitos académicos establecidos por el Programa y de asignar, en estos casos, un tutor a cada doctorando. Asimismo, indicará, en su caso, la exigencia de realizar Complementos de Formación en créditos ECTS, en función de la formación y titulación previas del solicitante, de acuerdo con los criterios del Programa de Doctorado. El candidato podrá comprobar si su solicitud está en estado de ADMITIDA en la aplicación informática.

La Escuela de Doctorado comunicará por escrito la resolución a los candidatos admitidos, indicando los documentos originales / autenticados / legalizados que sea necesario aportar para confirmar su admisión. En dicha comunicación constará el tutor asignado y, en su caso, los Complementos de Formación a realizar. Una vez aportada por el candidato la documentación requerida, se modificará el estado de su solicitud a CONCEDIDA, lo cual permitirá iniciar el proceso de matriculación.

En caso de denegación de la admisión, la Escuela de Doctorado comunicará por escrito la resolución al candidato no admitido indicando los motivos de dicha denegación.

2 Matriculación en el Programa de Doctorado

2.1 Primera matriculación de la Tutela Académica

Los candidatos admitidos cuya solicitud esté en estado de CONCEDIDA deberán:

- 1) **Formalizar la matriculación** en la asignatura TUTELA PRIMER AÑO y, en su caso, en las asignaturas de Complementos de Formación, en los plazos correspondientes.

PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La fecha de esta primera matrícula es la que se asumirá como fecha de admisión definitiva en el expediente del doctorando a efectos del cómputo de permanencia y de la consideración de doctorando de la UAM.

Los doctorandos que deban realizar Complementos de Formación habrán de superarlos entre el primer y el segundo año de la Tutela Académica. En cualquier caso, la matrícula de estos Complementos se deberá formalizar en el primer período que pueda hacerse según la ordenación de las asignaturas que se deba cursar.

- 2) **Abonar las tasas** correspondientes. Los precios de matrícula de tutela académica y, en su caso, de complementos de formación, a abonar serán los que establezca el organismo competente para cada curso académico. Se aplicarán, si procede, las exenciones de pago de tutela establecidas por la regulación vigente.

Los doctorandos menores de 28 años abonarán el seguro escolar. Los doctorandos mayores de 28 años deberán responsabilizarse de tener suscrito un seguro equivalente.

En caso de anulación de matrícula, sólo se podrá solicitar la devolución de la correspondiente tasa abonada si la anulación se solicita en el plazo de 30 días naturales tras su formalización.

2.2 Segunda y sucesivas matrículas de la Tutela Académica

La matrícula de la *asignatura* TUTELA SEGUNDO AÑO y sucesivas deberá formalizarse cada curso académico en el periodo correspondiente a la fecha en que se formalizó la primera matrícula, salvo que por efecto de bajas temporales o de alguna evaluación negativa la fecha de formalización anual haya variado. Esta formalización anual de la matrícula deberá realizarse hasta que se inscriba la tesis doctoral para su defensa, dentro de los límites de permanencia establecidos por la normativa. La no formalización de la matrícula en el periodo que a cada doctorando corresponda conllevará la **baja definitiva** en el Programa.

Una vez formalizada la matrícula, toda la información, documentos y actividades relacionadas con el progreso del doctorando se gestionarán, tanto por él mismo como por el resto de partes implicadas, a través de aplicación informática de Gestión Tercer Ciclo SIGMA. La comunicación individual con los doctorandos se realizará exclusivamente a través de su cuenta de e-mail institucional.

3 Director y Tutor de la tesis doctoral

En el momento de la admisión en el Programa de Doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la Comisión Académica un **Director** de tesis. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. El Director de tesis será el máximo responsable de la conducción del conjunto de tareas de investigación del doctorando. Podrá designarse adicionalmente hasta un Codirector.

PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Asimismo, en el momento de resolver la admisión, la Comisión Académica del Programa de Doctorado también designará un **Tutor**, que deberá ser un doctor, con acreditada experiencia investigadora, vinculado al Programa de Doctorado¹ y ligado contractualmente a alguna de las instituciones participantes en el Programa. Al Tutor le corresponderá hacer un seguimiento de la formación investigadora del doctorando, y velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. La Escuela de Doctorado mantendrá un listado de los posibles tutores de cada Programa de Doctorado. En el caso de tutores de instituciones externas a la UAM, se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. El Tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.

En el caso de que no se asigne un Director de tesis en el momento de la admisión, la Comisión Académica habrá de designar un Director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la fecha de primera matriculación.

Cambio de Tutor o Director y Codirector de Tesis:

A lo largo del desarrollo de la formación doctoral, la Comisión Académica del Programa podrá, por causa justificada, modificar los nombramientos de Tutor y Director de tesis, así como, en su caso, del Codirector, ya sea por acuerdo entre todas las partes implicadas o como resultado de la aplicación del Procedimiento de Resolución de Conflictos.

Cualquier resolución de cambio de Tutor/Director/Codirector de una tesis se informará a la Escuela de Doctorado, para su inscripción en SIGMA.

Número Máximo de Tesis a dirigir

El número máximo de tesis a dirigir en solitario por un mismo doctor será de 6. Las co-direcciones contarán como media tesis. El número máximo nunca podrá ser superior a 9 sumando las direcciones únicas y las co-direcciones.

4 Compromiso Documental

Las funciones de supervisión de cada doctorando se establecerán en un documento firmado por el Director de la Escuela de Doctorado, el Coordinador del Programa de Doctorado, el Doctorando, su Tutor y su Director.

En dicho Compromiso Documental se incluirá un procedimiento de resolución de conflictos y se contemplará los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del Programa de Doctorado.

El trámite de firma de este documento debe iniciarse por el doctorando a la mayor brevedad posible después de la admisión. El documento, con las firmas originales, se entregará en la Escuela de Doctorado, en el plazo de un mes desde la fecha de primera matrícula, para la tramitación final de la firma del Director de la Escuela. Una vez completado el trámite de firma del documento se procederá a su archivo.

El doctorando podrá solicitar una copia de dicho documento en la Escuela de Doctorado (hasta que esté habilitada su descarga a través de SIGMA).

¹ Lista de investigadores doctores participantes en el Programa incluida en el apartado 6.1 de la Memoria de Verificación. La Comisión Académica deberá mantener actualizada esta lista e informar a la Escuela de Doctorado de los cambios que se produzcan.

PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

5 Plan de Investigación (PI)

El Plan de Investigación (PI) será elaborado por el doctorando e incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. Deberá ser avalado por el Director de la Tesis y, en su caso, por el Tutor y podrá modificarse, mejorarse y detallarse a lo largo del desarrollo de la tesis doctoral.

Deberá ser entregado en los plazos habilitados para ello, dependiendo del periodo en que se haya formalizado la primera matrícula (ver Anexo 1): los doctorandos matriculados en el plazo adelantado (mes de junio) deberán entregar su plan de investigación a finales del mes de junio o en el mes de octubre; los doctorandos matriculados en el primer plazo (mes de octubre) deberán entregar su plan de investigación a finales del mes de octubre o en el mes de febrero; los doctorandos matriculados en el segundo plazo (mes de febrero) deberán entregar su plan de investigación a finales del mes de febrero o en el mes de junio.

La entrega se realizará a través de SIGMA, pudiendo actualizarse hasta que sea aceptado por el Tutor/Director. A partir de ese momento esa versión solamente se podrá consultar. Si el Plan de Investigación no es aceptable o requiere alguna modificación, la Comisión Académica deberá indicarlo al doctorando dentro del periodo de evaluación inmediatamente posterior a su entrega, y siempre dentro de los seis meses posteriores al periodo en que se matriculó. El Anexo 1 contiene un cronograma orientativo con los plazos de presentación y evaluación del Plan de Investigación.

6 Documento de Actividades del Doctorando (DAD)

Todas las actividades que realice el doctorando deberán registrarse en SIGMA: este sistema listará los tipos de **actividades ofertadas** por el Programa de acuerdo con la memoria de verificación del mismo; el doctorando podrá inscribir las actividades concretas que considere conveniente **proponer** para su formación investigadora dentro de cada tipo de actividad del Programa o de las que le hayan sido indicadas por su Tutor y/o Director de tesis; las actividades propuestas por el doctorando deberán ser **aceptadas** por su Tutor y/o Director de tesis, quienes revisarán periódicamente los documentos de actividades de los doctorandos a su cargo.

El sistema recogerá la descripción de cada actividad: fecha de inicio y final de cada actividad, el país y entidad donde se realizó y en el campo de observaciones la información que se considere oportuno hacer constar (horas lectivas en cursos y jornadas; título de la contribución o presentación; revista y título de la publicación; nombre de la asignatura en colaboraciones docentes, etc.). Asimismo, el doctorando deberá acreditar las actividades realizadas en el período correspondiente y aportar las certificaciones y/o trabajos justificativos para dejar constancia de ello, anexando estos documentos en SIGMA.

7 Seguimiento y evaluación anual de la labor de investigación de los doctorandos

El seguimiento y evaluación anual e individualizada de la labor de investigación de cada doctorando será coordinado por la Comisión Académica del Programa. Para ello analizará los documentos siguientes: el Documento de Actividades, el Informe del Doctorando, el Informe del Director (ratificado, en su caso, por el tutor), y la adecuación de todo ello al Plan de Investigación.

PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS EN LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID

Adicionalmente, la Comisión Académica podrá entrevistar al doctorando, director, y en su caso codirector y tutor con el objetivo de clarificar aspectos en relación con el desarrollo de la tesis.

Doctorando y Director deberán elaborar anualmente los citados informes, ambos confidenciales, y aportarlos a través de SIGMA dentro de los plazos indicados para ello (ver Anexo 1).

7.1 Evaluación por parte de la Comisión Académica

La Comisión Académica coordinará la evaluación anual de todos los doctorandos del Programa, en las fechas previstas para cada grupo de doctorandos (ver Anexo 1). La evaluación, cuyo fin es comprobar si el desarrollo de la tesis sigue el ritmo previsto, podrá ser positiva o negativa. En este último caso, la Comisión Académica deberá emitir un informe justificativo.

La Comisión Académica analizará, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) En relación con el plan de investigación:
- Si la propuesta es innovadora o relevante, aspecto en el que se deberá incidir en el caso de que la planificación se vea afectada por bajas temporales o cambios de dedicación.
 - Si el planteamiento está expuesto con claridad.
 - Si las hipótesis o propuestas de estudio son claras, comprobables y se pueden llevar a cabo.
 - Si los objetivos son claros y alcanzables.
 - Si la metodología es la adecuada.
 - Si lo que se propone es suficiente para hacer una tesis o, por el contrario, se quiere abarcar un campo demasiado amplio.
- b) En relación con las actividades realizadas, el cumplimiento de las actividades formativas previstas por el programa de doctorado.

7.2 Resultado y calificación en el expediente de la Tutela Académica anual

El Coordinador del Programa de doctorado hará llegar las calificaciones y, en su caso, informes a la Escuela de Doctorado en los plazos establecidos (ver Anexo 1).

En caso de una evaluación negativa, el doctorando volverá a ser evaluado cuatro meses después, de forma extraordinaria, en el siguiente periodo de evaluación de la Comisión Académica (ver Anexo 1). Durante estos meses el doctorando deberá responder satisfactoriamente a los requerimientos expresados por la Comisión Académica en su informe. Si supera la evaluación extraordinaria deberá formalizar la matrícula anual en el primer periodo que pueda hacerlo; si no la supera causará baja definitiva en el Programa.

La Comisión Académica deberá tener en cuenta, de cara a sus procedimientos internos de garantía de calidad, que la evaluación positiva de la tercera tutela conlleva el visto bueno al depósito de la tesis, salvo que se solicite una extensión o prórroga del plazo para elaborar la tesis doctoral, según lo dispuesto en el apartado 8.2.

8 Duración y dedicación a los estudios de Doctorado

La duración de los estudios de doctorado, entendida como el tiempo en dedicación exclusiva transcurrido desde la fecha de matriculación a la fecha de solicitud del depósito de la tesis doctoral, es de un máximo de tres años, prorrogable a cinco años en las condiciones establecidas en el apartado 8.2, y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales, según lo dispuesto en el apartado 8.1.

La Comisión Académica del Programa puede autorizar la realización de los estudios a tiempo parcial, en cuyo caso la duración máxima es de cinco años prorrogables otros tres años y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales. La solicitud de la dedicación a tiempo parcial la debe realizar el doctorando al solicitar la admisión al Programa de Doctorado. En ningún caso podrán realizar estudios a tiempo parcial aquellos doctorandos que tengan un contrato para realizar su tesis doctoral con dedicación exclusiva (FPU, FPI, etc).

En cualquier caso, con independencia del régimen de dedicación, que podrá variar durante la realización de la tesis según lo dispuesto en el apartado 8.3, para depositar la tesis doctoral será necesario haber superado tres TUTELAS anuales a tiempo completo (o las correspondientes cinco a tiempo parcial), ya sea siguiendo los procedimientos descritos de matrícula y evaluación anual, o a través de los mecanismos de reconocimiento de tutelas detallados en el apartado 8.4.

8.1 Bajas temporales

Las bajas temporales se descontarán del tiempo necesario para realizar la tesis. Si una baja o la acumulación de bajas temporales alcanzan los cuatro meses, la Escuela de Doctorado reasignará al doctorando al siguiente periodo de matriculación/evaluación, de lo cual será informado tanto éste como la Comisión Académica del Programa.

En el caso de **bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista** por la normativa vigente, si el doctorando desea que se compute, deberá informar a la Escuela de Doctorado en un plazo máximo de un mes desde que se produzca la baja, aportando la certificación correspondiente.

En el caso de **otras causas justificadas**, el doctorando podrá solicitar su baja temporal por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud debe ser dirigida y justificada documentalmente ante la Escuela de Doctorado que la enviará para su evaluación a la Comisión designada a tal efecto.

8.2 Solicitud de prórroga

El doctorando podrá solicitar a la Escuela de Doctorado la autorización de prórroga de un año para estudiantes a tiempo completo, y de hasta dos años para estudiantes a tiempo parcial. La Escuela de Doctorado enviará dicha solicitud a la Comisión Académica del programa de Doctorado para su evaluación y resolución. En casos debidamente justificados, el doctorando podrá solicitar la concesión de otro año adicional de prórroga (*ver modelo solicitud y resolución en el Anexo 1*)

Una vez resuelta la solicitud de prórroga por la Comisión Académica se enviará a la Escuela de Doctorado, que introducirá los datos temporales de la prórroga en SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis y así poder formalizar la matrícula de

PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS EN LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID

tutelas adicionales.

Plazo de solicitud de prórroga:

El doctorando deberá, en su caso, solicitar la prórroga junto con el informe anual correspondiente a la evaluación de la TERCERA TUTELA, o, en el caso de que se hayan producido cambios de dedicación, junto con el informe anual previo a la finalización del plazo para depositar la tesis.

8.3 Cambio en el régimen de dedicación

El doctorando podrá variar su régimen de dedicación (completa o parcial) a través de una solicitud justificada dirigida a la Escuela de Doctorado, que la enviará a la Comisión Académica del programa de Doctorado para su evaluación y resolución.

Una vez resuelta la solicitud de cambio de dedicación por la Comisión Académica se enviará a la Escuela de Doctorado, que introducirá los datos de cambio de dedicación SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis.

Plazo de solicitud de cambio de dedicación:

La solicitud de cambio de régimen de dedicación se realizará **15 días antes** del comienzo del plazo de matrícula correspondiente, sin menoscabo de casos excepcionales debidamente justificados documentalmente que puedan producirse en el resto del curso académico. No se admitirán cambios de dedicación a tiempo parcial a menos de 4 meses de la fecha límite de depósito indicada en SIGMA.

8.4 Evaluación anticipada de la última tutela

Los doctorandos podrán solicitar, tras matricular la TERCERA TUTELA a tiempo completo o la QUINTA a tiempo parcial, una evaluación adelantada de la misma por la Comisión Académica del Programa de Doctorado para poder así defender la tesis durante el tercer o quinto año respectivamente.

8.5 Reconocimiento de tutelas por actividad investigadora previa

8.5.1 Doctorandos que haya estado al menos tres años en un Programa de Doctorado de la UAM de normativas anteriores

Los doctorandos que hayan estado al menos tres años en un Programa de Doctorado de la UAM de normativas anteriores y soliciten el cambio a un Programa de Doctorado del RD 99/2011, la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá autorizar el reconocimiento dos tutelas de dicho Programa por la 2ª y 3ª del nuevo.

Para ello, la Comisión Académica realizará la evaluación de su trayectoria, después de la matrícula y coincidiendo con el período de evaluación de planes de investigación correspondiente, con el fin de que el doctorando reciba la resolución cuanto antes.

Si la Comisión Académica considera que la tesis no está para leer (por ejemplo, porque el programa renovado tenga criterios más exigentes para defender que el programa antiguo), se le reconocería sólo una tutela.

PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS EN LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID

8.5.2 Doctorandos que haya estado sólo dos años en un Programa de Doctorado de la UAM de normativas anteriores

Los doctorandos que hayan estado sólo dos años en un Programa de Doctorado de la UAM de normativas anteriores y soliciten el cambio a un Programa de Doctorado del RD 99/2011, se seguirá el mismo procedimiento que en el caso anterior, pero para el reconocimiento, como máximo, de una sola tutela.

8.5.3 Doctorandos de nuevo ingreso a un Programa de Doctorado

Los doctorandos matriculados por primera vez en un Programa de Doctorado de la UAM, podrán solicitar excepcionalmente el reconocimiento de su actividad investigadora previa por un período equivalente a una tutela, una vez que su Plan de Investigación esté aprobado, y siempre que dicha actividad previa aporte contribuciones relevantes al Plan aprobado. La solicitud, que irá dirigida a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado (o Comisión de Posgrado de la Universidad hasta que aquella se constituya), se presentará en la Escuela de Doctorado y requerirá un informe previo motivado de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

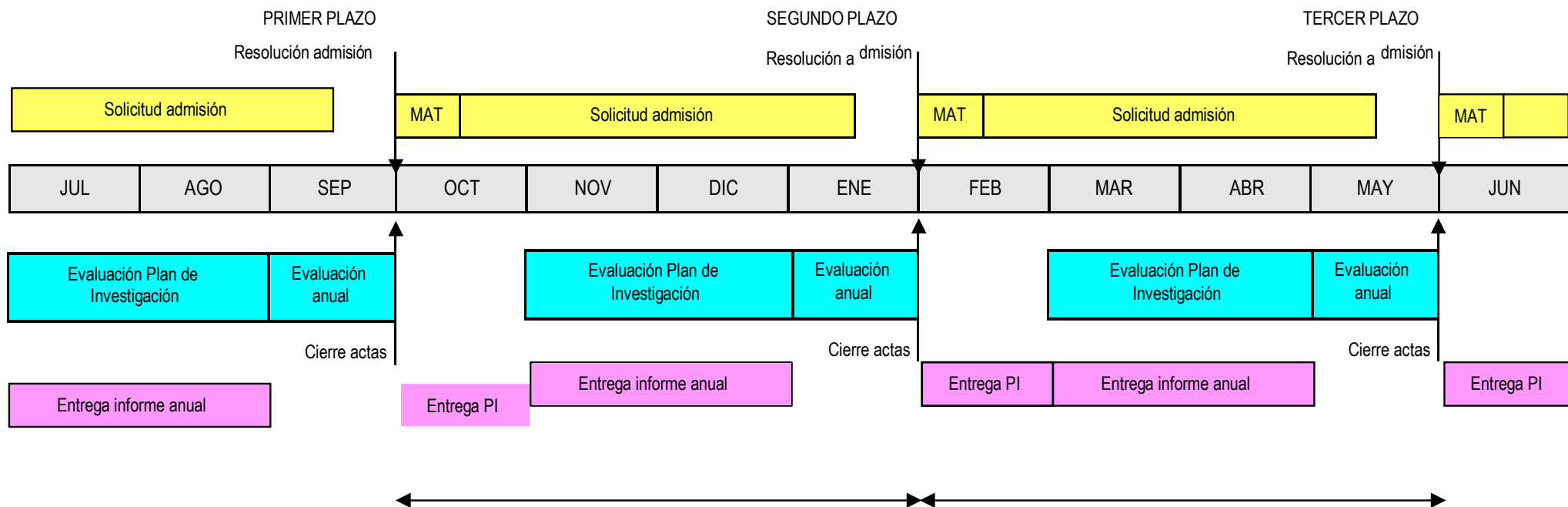
8.5.4 Doctorandos con tutelas evaluadas positivamente en estudios previos

Los doctorandos que, por diferentes motivos, hayan causado baja definitiva en un Programa del RD99/2011 y se les acepte de nuevo admisión en un Programa de Doctorado de la UAM, una vez matriculados y aprobado su Plan de Investigación, si llegaron a obtener evaluación positiva de alguna tutela en el mismo Programa, podrán solicitar a la Escuela de Doctorado la convalidación de dicha tutela, que será evaluada y resuelta por la Comisión Académica del Programa.

8.6 *Bajas definitivas en un Programa de Doctorado*

Los doctorandos que causen baja definitiva en un Programa de Doctorado no podrán ser admitidos en el mismo durante los tres años siguientes a la baja definitiva. Excepcionalmente la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá considerar casos justificados que impliquen una nueva tesis doctoral con otro(s) director (es) de tesis y un plan de investigación completamente nuevo.

ANEXO I



- DOCTORANDOS: Periodos de admisión y matrícula
- DOCTORANDOS: Periodos de presentación de documentación
- COMISIÓN ACADÉMICA: Periodos de evaluación, cierre de actas y resoluciones de admisión